

Leg 23 moderna 1

1730 - leg. 23

DISCURSO

LEIDO EN LA

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA

CON MOTIVO DE LA APERTURA

DE LAS

ACADEMIAS DE DERECHO

EN EL CURSO DE 1888-89

por D. Simón de la Rosa y López,

CATEDRÁTICO DE DERECHO POLÍTICO
Y ADMINISTRATIVO.



SEVILLA

Imp. de E. RASCO, Bustos Tavera 1.º

1888

UVA. BHSC. LEG 23-1 n°1730

DISCURSO

LEIDO EN LA

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA

CON MOTIVO DE LA APERTURA

DE LAS

ACADEMIAS DE DERECHO

EN EL CURSO DE 1888-89

por **D. Simón de la Rosa y López,**

CATEDRÁTICO DE DERECHO POLÍTICO
Y ADMINISTRATIVO.



SEVILLA

Imp. de E. RASCO, Bustos Tavera 1.º

1888

HTCA

U/Bc LEG 23-1 n°1730



1>0 0 0 0 6 3 0 3 9 6

UVA. BHSC. LEG 23-1 n°1730

UVA. BHSC. LEG 23-1 n°1730



Señores:

ACATANDO vuestra voluntad, empiezo con temor mi trabajo, porque sé que ha de defraudar las esperanzas de todos. Confío solamente en que, debiendo ocuparme en un punto jurídico, según prescribe el Reglamento, la grandeza de la materia encubrirá mi insuficiencia: que es la enseñanza del Derecho manantial inagotable de doctrina, y por especial privilegio la sola enunciación de sus principios infunde vivo interés en los ánimos, aun tratándose, como en el presente caso, de un expositor inexperto.

¿Quién puede, en efecto, medir el campo donde se extiende la ciencia jurídica? ¿Quién señalará los límites que la separan de las demás ciencias? ¿Agítase, por ventura, alguna cuestión en la que no aparezca interesada?

Fijando la atención en los maravillosos progresos de las ciencias experimentales, encontramos el Derecho mezclado en sus investigaciones, riñendo ruidosa batalla y sacando á salvo sus fueros y prerrogativas.

Para nadie es un misterio que ciertas hipótesis, forjadas de fecha reciente por pensadores de poderoso ingenio, intentan romper los moldes de la antigua filosofía y, encerradas en un experimentalismo ilusorio, sólo reconocen las ciencias llamadas naturales, relegando las morales y religiosas á la categoría de ensueños mitológicos, cuya suerte cabe por tanto á la Jurisprudencia. Dios, la creación, el alma humana, la moral, la justicia, los fundamentos todos de la primera ciencia carecen de realidad para esa escuela: y como no hay jurisprudencia sin Dios, ni relaciones sin moral, ni libertad, ni responsabilidad, ni deberes, ni vínculo social ninguno sin alma humana, de aquí que cuestiones al parecer puramente metafísicas hayan venido á convertirse en las más vitales cuestiones de la ciencia del Derecho.

El asunto, como se ve, es vastísimo para tratado en una disertación breve, cuando las discusiones dan lugar á volúmenes enteros y suministran material diario á publicaciones y revistas, sin que lleven trazas de acabar en mucho tiempo. Por otra parte, una excelente obra recientemente publicada para gloria de su autor, miembro ilustre del profesorado universitario, combatiendo la escuela positivista italiana, ha hecho una refutación cumplida de sus principios

fundamentales (1): y como otro profesor no menos ilustre de la Universidad Central en la inauguración del presente año académico acaba de pronunciar un discurso elocuente sobre *el determinismo en las ciencias* (2), me expondría á un fracaso seguro aventurándome en disputas tan bien sostenidas por ellos. Me concretaré, pues, á tratar del *método para estudiar el Derecho*, doctrina que me parece de oportuna aplicación á los trabajos de la Academia.

Importancia del Método.

Pocas cuestiones ofrecen tanto interés en el orden científico como la referente al método. Desde Platón y Aristóteles hasta el positivismo novísimo la *metodología* constituye la parte fundamental de los sistemas, y el medio de llegar al conocimiento es el primer problema que se resuelve, para sobre esta piedra angular levantar luego el edificio de las teorías filosóficas. Cuando á la aparición de la *Reforma* el espíritu privado quiso invadir las esferas del entendimiento, é influidos aquellos pensadores por la exa-

(1) *La Nueva Ciencia Penal* por Félix de Arámburu y Zuloaga, Catedrático de Derecho Penal, Decano de la Facultad y Vice-Rector de la Universidad de Oviedo.—Madrid, 1887.

(2) Discurso leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1888 á 1889 por el Dr. D. José Calvo y Martín, Decano y Catedrático de Ampliación, de Higiene y Epidemiología en la Facultad de Medicina.—Madrid, 1888.

geración de la época propusieron llevar la revolución á la región serena de la verdad religiosa y de la filosofía, fué la cuestión del método la que les abrió el camino para realizar sus intentos. Bacón y Descartes, los padres del materialismo y ontologismo modernos, no emplearon otras armas: las mismas que habían usado Roscelín, Abelardo, Guillermo Occam, y en sentido contrario Bernardo de Chartres y Gilberto de la Porrée, sostenedores respectivos del nominalismo rígido y del realismo platónico. Y véase cómo la famosa cuestión de *los universales*, por la que tantas censuras se han formulado contra el viejo escolasticismo, es la misma que actualmente agita á los pensadores del día, sin haber perdido su primitivo interés, antes al contrario constituyendo los opuestos criterios dos estandartes de guerra bajo los cuales se afilian, para combatir unos contra otros, los bandos extremos de positivistas é idealistas.

En la razón de método se han fundado las diversas clasificaciones de las ciencias, tanto las de Bacón, D'Alambert, Comte ó Wundt, como las de Aristóteles, Sto. Tomás, Balmes y demás filósofos ortodoxos. El método es á la ciencia como la luz al caminante, como la fe sobrenatural á la verdad religiosa. ¿De qué nos hubiera servido la existencia del Nuevo Mundo sin el genio adivinador de Colón? ¿Los profundos problemas no permanecen ocultos á las más poderosas inteligencias hasta que algún pensador reflexivo, acaso de menor valía, tiene la fortuna de

sorprender el camino derecho por donde llegar á resolverlos?

La inducción y la deducción: he aquí los dos medios ofrecidos al hombre por la naturaleza para llegar al conocimiento en las ciencias que están al alcance de su actividad limitada. La Filosofía y la experiencia, el procedimiento *á priori* y el empírico, la razón y los sentidos, según atestigua la historia, le han guiado en todo tiempo para relacionarse consigo mismo y con el mundo exterior; siendo de notar como hecho comprobado constantemente que, desde el franco materialista hasta el abstruso sectario del idealismo, al combinar sus concepciones para darles cuerpo científico, ya se trate de las ciencias naturales, ó de las físicas, ó de las referentes al orden moral, aún sin darse cuenta de ello y contradiciéndolo abiertamente, se valen á la vez del *apriorismo* y de la experiencia, porque la naturaleza, superior á todas las hipótesis y veleidades científicas, se impone invenciblemente, diciendo al hombre: ó acepta el doble medio de conocer ó renuncia por completo á la verdad científica.

Los positivistas, cerrando los ojos á la luz, quieren engañarse á sí, y consiguen engañar á los incautos alardeando de puro experimentalismo y aparentando haber descubierto un sistema basado solamente en los hechos, no ya para explicar las ciencias físicas y naturales, sino aún las morales y políticas. Tanto se viene hablando en pedagogía sobre la novedad del experimentalismo por los que ignoran la verda-

dera significación y alcance de este método de conocer, tan antiguo en la historia bajo su recto sentido como lo es la Filosofía ortodoxa, que al ocuparse el sabio joven español D. Marcelino Menéndez Pelayo en las obras de Jovellanos, cita con encomio su *Tratado teórico-práctico de enseñanza*, y en són de amarga queja contra los que posponen las glorias patrias para aceptar los absurdos tomados del extranjero, agrega estas duras palabras: es dicho tratado «monumento insigne de pedagogía cristiana, el más oportuno en el día de hoy, en que una pedagogía pedantesca é *intuitiva* aspira á crear la escuela sin Dios para corromper desde la cuna á las generaciones futuras» (1).

¿Es posible la ciencia jurídica basada solamente en los hechos? Lo examinaremos muy pronto.

Método Positivo.

Cansada la generación presente de caminar á ciegas por el vacío de un idealismo nebuloso importado de la Alemania; desengañada de tantos sistemas ingeniosos y sutiles teorías, á causa de no llegar nunca por ellos á la posesión tranquila de la verdad; contemplando al través de la historia esa reacción incesante de los espíritus inquietos que cambian por momentos de postura y van del uno al otro extremo,

(1) *Historia de los Heterodoxos Españoles*, t. III.

de una hipótesis á la contraria, sin pararse nunca en el centro ni aprender de lo pasado; al cabo de tantas y tantas decepciones, ante el ejemplo de tantas amortizadas nombradías, aparece en escena una nueva escuela llamándose á sí misma la *escuela positiva*, aunque el calificativo le cuadre sólo á medias, favorecida con los prestigios de la novedad, orgullosa con sus conquistas en las ciencias naturales, condenando á muerte el saber antiguo y desdeñando á las generaciones pasadas como pobres espíritus, he dicho mal, como organismos inconscientes que vivieron en continuo letargo, figurándoseles descubrir astros de verdadera luz en las vanas fosforescencias producidas por la ceguedad y las tinieblas.

En vano se les arguye con que su doctrina es un remedo anticuado de Epicuro y de Lucrecio; en vano con que su trasformismo es la trasmigración de Pitágoras, su experimentalismo el de Bacon, su sensualismo el de Locke ó Condillac, su utilitarismo el de Hobbes y Bentham, su materialismo el de la Enciclopedia francesa. Á pesar de todo, para aspirar al nombre de sabio hay que alistarse en Francia entre los discípulos de Ribot, en Alemania entre los de Masch ó Wundt, en Inglaterra entre los de Herbert-Spencer, en Italia entre los de Ferri, Lombroso, Garofalo ó Colajanni. En cuanto á España..... la especialidad está en repetir sin discreción la filosofía extranjera peor ó mejor entendida.

En opinión de algunos el positivismo no es propiamente sistema, sino un método de conocer. No

estoy conforme con ellos. Tampoco lo está el filósofo francés Paul Janet en un notable artículo que acaba de publicar titulado *Introduction à la science philosophique* (1). El positivismo, es muy cierto, adopta el método experimental, pero aspira juntamente á plantear á su modo los principios fundamentales de la Filosofía. No lo consigue ni llegará á conseguirlo nunca por el prurito en identificar hechos que, cuando más, son análogos: pero se empeña en llegar allá, y esto es bastante para merecer el nombre de sistema.

No reconociendo realidad sino en los hechos, y sin admitir más que los fenómenos sensibles, la ciencia positiva proclama á la experiencia y observación como medios únicos de alcanzar la verdad: y ante el escrúpulo sentido por algunos sobre el valor de la observación interna, la mayoría ha convenido en no prestar asenso al testimonio de la conciencia en castigo, dice, de habernos engañado por tanto tiempo haciendo creer á los hombres que éramos seres racionales dotados de libertad. La inducción, pues, es la base fundamental del conocimiento: pero como aquélla no basta por sí sola porque los hechos no pueden constituir la ciencia, viene el procedimiento deductivo á descubrir otras leyes que de la inducción se desprenden. Resulta de esto que el conjunto de esas leyes deducidas por raciocinio es en último caso el cimiento verdadero de la ciencia positivista, de-

(1) *Revue philosophique*, Juin 1888.

fecto que amenazará siempre de muerte al sistema como contradictorio con sus principios, y autorizará á formularle tremendos cargos de inconsecuencia, que ni han podido contestar hasta el día ni contestarán seguramente sus más decididos patronos.

Me apresuro á hacer justicia al método experimental empleado en las ciencias físicas y naturales. Nada obsta que las morales no se sometan á leyes forzosas, para rendirle el tributo debido, reconociendo los servicios prestados á la causa de la civilización y del progreso por hombres eminentes que, validos de la experimentación y del cálculo, han sabido arrancar muchos secretos á la naturaleza, y hasta para disculparlos en cierto grado si en el fervor del entusiasmo traspasaron los umbrales de la prudencia pretendiendo llegar á un *más allá* vedado en todo tiempo á las fuerzas humanas.

Y en este falso terreno es donde asestan sus golpes contra la Jurisprudencia, oponiendo hipótesis improbables contra principios seguros, extremando los arranques de fantasía contra leyes inmutables y eternas y revistiendo el grosero materialismo de galas brillantes con que alucinar á los espíritus ligeros, si no con el atractivo de la evidencia porque la buscan en vano, con los prestigios del genio, que nunca necesitó de la verdad para imponerse.

La nueva escuela ya no se contiene en el orden sensible. Sin abandonar su método, pretende ahora explicar lo espiritual y estudiar las ciencias morales. El hombre y la sociedad son objeto de sus investiga-

ciones, y para esto ha inventado la *Antropología positiva* y la moderna *Sociología*, rechazando la *Antropología espiritualista* y la que siempre se llamó *Ciencia social* según el común sentir y el buen lenguaje de la gramática.

Negando el alma humana, por ser inaccesible al escalpelo y al microscopio, la *Psicología positiva* encuentra en el aparato nervioso la razón de nuestras sensaciones, así como de nuestra voluntad é inteligencia, explicando por las impresiones de los objetos externos, la irritabilidad de los nervios, el movimiento reflejo muscular y las fuerzas acumuladas en el cerebro esas facultades superiores que separan al hombre de los brutos; y todo esto sin haber podido ponerse de acuerdo todavía los creadores de esa ciencia acerca de las leyes que presiden á los fenómenos psicológicos.

El resultado ha sido la negación de la libertad y el convertir la herencia, la geografía y el medio ambiente en los autores y árbitros de las acciones humanas, aunque tampoco saben si los factores antropológicos, los físicos ó sociales, ó todos ellos á la vez, mueven al hombre, convertido según el sistema en verdadera máquina.

La sociedad corre la misma suerte. Porque el número de individuos aumenta ó disminuye según los tiempos y circunstancias; porque las clases sociales suelen distinguirse en las funciones que desempeñan para cumplir sus fines; porque de vez en cuando los estados y las naciones desaparecen ó se

disuelven adoptando nuevas formas cuando un acontecimiento extraordinario viene á interrumpir su antiguo modo de ser: porque, en una palabra, la fantasía poética, más que el raciocinio riguroso, señala remotas analogías entre la sociedad y los seres vivos de la naturaleza; el positivismo se cree autorizado para encontrar una prueba incontestable de que la sociedad realmente es un organismo, nó por vía de comparación ó de ejemplo, como se acostumbró á emplear la frase por los filósofos cristianos incluso Sto. Tomás, sino identificando los términos y sometiendo por ello á la sociedad á las mismas leyes necesarias de los cuerpos organizados (1).

No es difícil ya deducir bajo estas leyes á qué queda reducido el Derecho. Si el hombre carece de libertad, y tanto aislado como en agrupación es el juguete de factores necesarios, el concepto de finalidad se hace imposible, desaparecen los medios para llegar á ella, la facultad de obrar no se comprende, lo personal y subjetivo son ideas vanas, y queda sin valor la Jurisprudencia. Sólo resta el utilitarismo egoista ó la necesidad como motivos de los actos en las relaciones sociales. Y véase hasta dónde nos lleva el filosofismo de moda, después de haber exagerado tanto la *Libertad, Igualdad y Fraternidad* en el siglo anterior y en los primeros dos tercios del actual.

Es, pues, según ellos el derecho la fuerza transformada. Bentham se indignaba con la declaración

(1) Spencer, *Principios de Sociología*.

de los derechos del hombre, y sus consecuentes discípulos han procurado pasar sin ellos. Para Stuart-Mill el derecho es un poder que la sociedad por interés propio concede á sus individuos (1). Para Spencer el egoismo y simpatía son sus generadores. Observad, dice, cómo la gente sana vuélvese más cauta por la salud después de una grande epidemia: lo que se llama amor á la justicia no puede ser más que el resultado fatal de un organismo semejante: el aspecto interesado de mi esfera de actividad personal acaba por excitar mi simpatía por la vuestra, y este es en efecto el origen psicológico del sentimiento del derecho (2). Para Spencer los códigos y constituciones son aparatos restrictivos que, según los momentos históricos, sirven de contrapeso á los sentimientos egoistas ó antisociales, para asegurar el predominio de los simpáticos ó altruistas. Cuando estos últimos sean superiores á los primeros, desaparecerán las leyes coercitivas como inútiles y entonces tendremos al *hombre definitivo*.

Pero temo alejarme de la proposición, y vuelvo á mis anteriores observaciones.

Inconsecuencia del Método Positivo.

Preguntaba hace poco si era posible la ciencia jurídica basada en los hechos solamente, y los mis-

(1) *La Libertad*.

(2) *Principios de Psicología*.

mos positivistas nos han contestado de un modo negativo: porque al formar sus teorías prescinden de la experimentación, recurriendo á hipótesis gratuitas, no ya basadas en el *apriorismo* científico, sino en las preocupaciones de escuela.

Si no fuesen las ideas más que sensaciones transformadas, ¿cómo explicar el origen de los descubrimientos humanos? Pues qué; el feliz investigador que á fuerza de meditación y de estudio logra sacar una verdad nueva del seno oscuro de la naturaleza, ¿la pudo contemplar antes con su vista ni tocarla con sus sentidos? Aunque en las ciencias naturales puedan obtenerse algunas invenciones por el experimento, en cuanto á las morales y aquellas que se escapan de la comprobación sensible, ó tenemos que seguir otro método ó que renunciar á los adelantos.

Ni el mismo sistema positivista puede sostenerse por este medio. Su pretendida superioridad sobre otro sistema cualquiera sólo podrá conocerse por medio de la comparación, para que se vea clara la diferencia; mas la comparación, como toda idea relativa, es un concepto general, no apreciable por los sentidos, sino materia del razonamiento. *Scientia est de universalibus.*

El Derecho no está vinculado, ni puede estarlo, á la experiencia, antes al contrario, es anterior á ella y ha subsistido siempre con vida propia aún en los casos en que la experiencia se divorció de él. Derecho se llamó á la esclavitud en la antigüedad, porque así se reconocía por las legislaciones y costum.

bres de entonces; y, sin embargo, ni la esclavitud fué derecho ni lo sería jamás en ningún tiempo, así se empeñasen las potestades de la tierra y la voluntad unánime de los hombres. La justicia es independiente de los hechos, como lo es de todo sentimiento ya egoísta, ya simpático de la humanidad. Bajo el concepto de utilidad, dice Duppont White, invocó Hobbes el gobierno despótico de uno solo, y sin embargo la justicia está muy lejos de autorizar tal error (1).

La *Sociología* ha apelado á la observación para fundar sus principios, y á falta de hechos concretos sobre el origen del hombre porque, fuera de la narración de Moisés, la *Prehistoria* no alcanza ni con mucho á tan remota fecha ni la *Paleontología* puede enseñarnos nada en la materia por confesión del mismo Spencer (2); recurre gratuitamente á suponer á los primeros hombres en el estado de salvajismo, deshaciéndose luégo en conjeturas, hasta venir á identificarlos con los salvajes contemporáneos, para cuyo conocimiento se vale de relaciones y memorias de exploradores y viajeros. Á esto se reduce la tan ponderada experiencia del sistema. Comparan esos positivistas al primer hombre con el de los siglos modernos, lo consideran en idénticas condiciones, sin reparar en que la *ley de la evolución* ha debido operar, según ellos, en todo el universo complicadas

(1) Introducción al *Gobierno Representativo* de Stuart-Mill.

(2) *Principios de Sociología*.

transformaciones, y luego descansan en testigos nada dignos de fe, cuyos relatos pueden acomodarse á todos los gustos y son hoy sospechosos á la severa crítica á causa de las patrañas ridículas que difunden á cada paso, aun tratando de países civilizados cuyas costumbres é instituciones pueden fácilmente comprobarse.

Cuando Stuart-Mill consideraba necesario el gobierno despótico para civilizar á los pueblos incultos (1) no se apoyaba ciertamente en la experiencia y observación, porque pueblos enteros vinieron y vienen todos los días á la luz del Evangelio por la predicación de los misioneros católicos; y porque merced al influjo del derecho internacional va poco á poco operándose sin violencia un cambio saludable en las relaciones públicas de las naciones más atrasadas. La fuerza no civiliza, sino extermina. Esto hemos visto en aquellas regiones del Nuevo Mundo en donde se cebaron sin piedad la crueldad y el despotismo de los descubridores, porque así como el hombre cede fácilmente á la convicción, antes parece que doblegarse, como hace el irracional, á la imposición de la fuerza.

Al pasar la nueva escuela por medio del raciocinio desde lo fenomenal y visible á lo que es general y abstracto, es decir, de los hechos á sus leyes, no sólo reconoce la existencia de esa facultad superior á los sentidos externos, sino que admite la realidad

(1) *Gobierno Representativo.*

de la dialéctica, acepta la verdad de sus reglas, rinde homenaje por tanto al viejo escolasticismo, se entrega por completo á la metafísica pura y, cuando tanto blasona de realista, concluye construyendo la ciencia sobre abstracciones. Con razón el P. Maret refuta á Augusto Comte, arguyéndole con que en la idea de ley va envuelta la idea de causa. «La ley, dice, es una causa de los hechos que dirige; y si tenemos derecho para elevarnos á la causa segunda de los fenómenos, ¿por qué no también para buscar la causa ó razón de la ley misma y llegar así á la causa de las causas, á la causa primera, á la ley de las leyes?» (1)

¿Con cuál de los sentidos pudo observar Herbert Spencer eso que llama lo *Incognoscible* (2), parecido al *Deus ignotus* de los antiguos celtas? ¿Dónde podremos ver lo *Indeterminado* de Claudio Bernard? ¿Dónde la *Inmensidad* de Littré? ¿Dónde lo *Inconsciente* de Hartman? ¿Dónde lo *Absoluto* y tanto género neutro salido de los laboratorios del ateísmo, en prueba de que la filosofía y la ciencia sin Dios son absolutamente imposibles? He dicho mal: Claudio Bernard y Littré llegaron á verlo claramente acogiéndose al seno de la Iglesia Católica en sus últimos días.

Si, pues, el positivismo abandona los hechos cuando le conviene y se pasa á la región de las abs-

(1) *La Verité Catholique et la paix religieuse.* — París, 1884.

(2) *Los Primeros Principios.*

tracciones, ¿que razón hay para considerar sus deducciones más autorizadas que las nuestras? Pero temo abusar de vuestra benevolencia, y paso al último punto del tema.

Método para estudiar el Derecho.

Descartado el empírico como imposible, y relegadas ya casi al olvido las utopías del idealismo, suelen los autores recomendar el método filosófico-histórico como el más acomodado al Derecho. Este método mixto, iniciado por Aristóteles, es el mismo que empleó la antigüedad cristiana en las ciencias morales desde Alberto Magno y Sto. Tomás, y adoptó la escuela genuinamente española representada por Francisco Victoria, Domingo de Soto, Gabriel Vázquez y Francisco Suárez, verdaderos iniciadores del derecho natural antes que Grocio. Se engañan, pues, los escritores que copiándose mutuamente presentan el método filosófico-histórico como conquista moderna y cuantos se acuerdan de Bacon para adjudicarle el invento, incluso el alemán Bluntschli, que en éste como en otros lugares escribió muy á la ligera (1).

El Cristianismo comenzó desde los primeros siglos su labor reformista, acentuando su influencia jurídica en la Edad Media y continuándola cada día

(1) *Derecho Público Universal.*

más pujante en la Moderna. No vino á destruir lo existente, sino á perfeccionarlo, mostrándose tan contrario á lo que se entiende hoy por *revolución* como á los vicios arraigados de antiguo por el poder de los siglos.

Bajo la influencia cristiana las antiguas leyes y tradiciones góticas, vigorizadas con los sabios preceptos de la legislación de Roma, compusieron el Fuero Juzgo, código el más adelantado de su tiempo. Cuando á raíz de la reconquista se imponen las necesidades históricas y el rigor de las circunstancias hace que triunfe el principio empírico de la variedad representado en los fueros y cartas-pueblas, en los privilegios de clases y demás exigencias del feudalismo, el Santo Rey, ateniéndose á la enseñanza cristiana, invoca el principio filosófico de la unidad legislativa para restablecer el equilibrio. Y cuando su hijo D. Alonso inclina demasiado la balanza por el lado del clasicismo romano formando el código de Partidas, despiértase el espíritu indígena y desde el Ordenamiento de Alcalá empieza á notarse aquella reacción que sigue dando señales de vida hasta los Reyes Católicos, figurando en nuestro Derecho modernas disposiciones en contra de la tradición romana. Y, sin embargo, á pesar de ser tan poderoso el elemento patrio, por el mismo Ordenamiento primeramente, y después por las leyes de Toro, reciben fuerza legal las Partidas, aunque como código supletorio, en la legislación de Castilla. Pero ¿á qué insistir más sobre asunto tan conocido? Hoy mismo

la Filosofía y la Historia sirven de guía á nuestros legisladores, como lo prueba el Código civil español que publica la *Gaceta* «monumento legislativo, armónico, sencillo, y claro por su método y redacción, que refleja fielmente nuestras actuales ideas y costumbres y satisface las complejas necesidades de la moderna civilización,» como ha dicho elegantemente el Ministro en la exposición que precede al Real decreto autorizando para que se publique (1).

Y esto mismo sucede en derecho público. El verdadero concepto y los fines del Estado, la noción de poder y de autoridad, el principio representativo en su genuina significación, la soberanía, la distinción de los poderes, la organización y formas de gobierno, todos los dogmas de la ciencia política, definidos están en las obras de los filósofos cristianos, encargándose en cada tiempo la experiencia de acomodarlos á las circunstancias históricas de las naciones, en cuyo trabajo, cuando se pierde de vista cualquiera de ambos criterios, suceden en seguida esos períodos de malestar por que atraviesan muchos estados modernos.

El mejor expositor contemporáneo de la doctrina tomística, nuestro Emmo. Prelado Fr. Ceferino González, enseña muy claramente el método más á propósito para las ciencias morales y políticas en los siguientes términos: «el método experimental debe dividirse en experimental psicológico y experi-

(1) *Gaceta* de 8 de Octubre de 1888.

mental físico ó sensible. El primero se refiere á la observación de los fenómenos del sentido íntimo según que sobre ellos puede basarse el conocimiento de las verdades relativas á la Psicología, Ideología y ciencias morales, abarcando también los fenómenos zoológicos que pueden servir de base para los procedimientos ó racionios de analogía. El segundo debe referirse directamente á la observación de los fenómenos sensibles y materiales sobre los cuales deben apoyarse las ciencias físicas y el método de inducción fenomenal que les es propio.»

.....

«Las ciencias físicas y naturales exigen para sus progresos el método experimental y de inducción, porque son esencialmente ciencias de observación: mas no sucede lo mismo relativamente á la Ontología, las ciencias de la alta metafísica y hasta las psicológicas y morales, ciencias que sin desechar la observación y la experiencia deben buscar su desenvolvimiento en el método ontológico, en los procedimientos *á priori* y en las deducciones de la razón: exigen la combinación del elemento empírico con el racional.»

.....

«Los que reflexionen sobre la verdadera naturaleza de las ciencias, no podrán menos de reconocer que toda enseñanza sistemática y exclusiva sobre el método es radicalmente viciosa. La Ontología, Cosmología, Lógica, ciencias esencialmente racionales y de método deductivo, no excluyen por eso

totalmente toda inducción, llegando también en su auxilio el método experimental sensible. Por el contrario, la Astronomía, Química y demás ciencias físicas, desarrollándose primeramente mediante el método experimental, no rechazan por esto el método deductivo y racional, antes bien lo exigen necesariamente: pues la experiencia y observación de los fenómenos sería completamente estéril para la ciencia, si no sirviesen á la razón para elevarse por medio de ellas al conocimiento de los principios y leyes generales» (1).

El sabio Balmes en una de sus inmortales obras decía: «los sentidos nos dan inmediatamente noticias de la existencia de muchos objetos: pero de estos son en mayor número los que no ejercen acción sobre los órganos materiales, ó por ser incorpóreos, ó por no estar en disposición de afectarlos. Donde no alcanzan los sentidos llega el entendimiento, conociendo la existencia de objetos insensibles por medio de los sensibles.... Si bien se observa este tránsito de lo conocido á lo desconocido, no lo podemos hacer sin que antes tengamos alguna idea más ó ménos completa, más ó ménos general, del objeto desconocido, y sin que sepamos al propio tiempo que hay entre los dos alguna dependencia.... De la contemplación del universo no pasaríamos al conocimiento del Criador si no tuviéramos idea de efectos

(1) *Estudios sobre la Filosofía de Sto. Tomás* por Fr. Ceferino González.—Manila, 1864: t. I, pág. 42 y sig.

y causas, de orden y de inteligencia. Y, sea dicho de paso, esta sola observación basta para desbaratar el sistema de los que no ven en nuestro pensamiento más que sensaciones transformadas» (1).

Tal es la enseñanza filosófica de los expositores cristianos acerca del método en las ciencias, la misma que se contiene en las obras del Angélico Doctor. El Derecho necesita de ambos procedimientos para no incurrir en las exageraciones positivistas, ni en las fantásticas concepciones del idealismo alemán. La Filosofía de la Historia no se somete al acaso, ni responde al fatalismo del tiempo, como se empeñaba en suponer el italiano Vico (2), haciendo pasar á la humanidad por los períodos divino, heróico y humano, y como se empeñan los discípulos de Comte, cuando la sujetan al triple desenvolvimiento, teológico, metafísico y positivo. Se necesita estar ciego para atribuir tan variados y heterogéneos acontecimientos como nos refiere la historia á la uniforme ley de la fuerza, llámese esta ley *evolución* ó con otro nombre cualquiera, sin comprenderse que la variedad y contingencia de los actos humanos sólo se explican admitiendo la libertad. En la misma fatalidad incurren los sistemas idealistas, bastando para convencerse de ello examinar la semejanza que existe entre la filosofía hegeliana y el positivismo moderno (3).

(1) Ealmes.—*El Criterio*.

(2) *La Scienza Nuova*.

(3) Vid. *El Positivismo materialista* por Fr. Ceferino González.

Conclusión.

Una enseñanza moral podemos encontrar en las reflexiones anteriores, jóvenes alumnos de la Academia. En el orden científico no debemos aceptar las nuevas teorías por razón de la novedad sino por la verdad que contengan, después de bien estudiadas. Tened en cuenta el parecer de Cicerón, según el cual cuando los pueblos no profesan ideas propias y se dejan llevar por imposiciones dan muestras indudables de decadencia. Lejos los que tal hacen de pertenecer á los pueblos libres, viven, por decirlo así, de prestado, educándose en sus escuelas y academias, en lugar de hombres científicos, una falange de eruditos falsificados incapaces de pensar por su cuenta. La imposición de razas sigue reinando en la historia como en los tiempos antiguos. Hace poco Alemania tenía cautivados los espíritus: hoy es Inglaterra la que se impone, subyugando con su materialismo á las naciones civilizadas.

No alcanzaron justa fama en la historia los españoles Raimundo Lull, Luís Vives, Fox Morcillo y nuestros filósofos de la décimasexta centuria por medio de la imitación ó del plagio; y si alguna vez se ha de continuar aquella serie de sabios interrumpida en el siglo XVII, habrá que dedicarse á cultivar la ciencia puramente española.

Ocasión propicia nos ofrece la institución de las

Academias. Materia abundantísima tenéis en las reformas jurídicas acabadas de plantear y que están aguardando la discusión y el estudio para acreditar sus ventajas ó inconvenientes. Si coadyuváis á la obra de los legisladores depurando por la observación y la Filosofía nuestro Derecho patrio, y, más adelante, cuando intervengáis en la gestión de los negocios públicos por razón de vuestra carrera, proseguís el engrandecimiento de la nación dotándola de leyes justas y sabias; tened por seguro que habréis merecido bien de la patria y colmado los deseos de vuestros profesores.

HE DICHO.

Octubre de 1888.

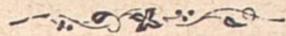


APÉNDICE

UVA. BHSC. LEG 23-1 n°1730



APÉNDICE



RESEÑA de los trabajos realizados durante el curso de 1887 á 1888 en las Academias teórico-prácticas de Derecho de la Universidad Literaria de Sevilla, tomada del acta de la sesión de clausura celebrada en la Cámara Rectoral el día 30 de Abril del año últimamente expresado.

Por el Secretario se leyó la siguiente Memoria:

Al Claustro de la Facultad:

OBLIGADO por el Reglamento á dar cuenta del resultado obtenido en las Academias teórico-prácticas de Derecho durante el curso que va á espirar, dejaría de ser fiel á mi conciencia si no manifestara ante todo la satisfacción con que emprendo este modesto trabajo, porque si bien es verdad que dotes ningunas de suficiencia me abonan para salir airoso de la empresa, en cambio no lo es ménos que dotes ningunas hacen falta

para reseñar las glorias de la Universidad de Sevilla, cuya antigua historia jamás necesitó de plumas hábiles que la divulgasen ni de privilegiados talentos que hiciesen la apología y encomio de sus brillantes páginas.

Felicitábame hace dos años en este sitio, cuando por vez primera tuve que cumplir con este mismo deber, anexó al cargo de Secretario con que inmerecidamente me hallo investido, de que cuatro alumnos del Notariado, únicos entonces matriculados en las Academias, hubiesen sabido interpretar exactamente los elevados móviles del Gobierno de S. M., que se propuso al instituir esta clase de ejercicios en las Universidades españolas levantar un noble palenque en donde ejercitasen y midiesen sus fuerzas los nuevos soldados de la ciencia: y en verdad que si aquellos cuatro alumnos merecieron elogios por el empeño con que iniciaron los trabajos y procuraron imprimirles aquella solemnidad con tanta verdad descrita por nuestro ilustrado Decano en el discurso de clausura de aquel año, no ménos acreedores se han hecho los alumnos del curso actual á nuestras alabanzas por su aplicación, constancia y asistencia á las Academias. Sírvales de estímulo esta felicitación sincera para en adelante, y sepan que á todos alcanza sin distinción ninguna: pues si algunos pudieron aventajar á sus otros compañeros en el decir, ó rayaron á más altura por la superioridad de su inteligencia, ninguno, absolutamente ninguno dejó de acudir animoso á la contienda planteada por sus Profesores con el empeño decidido de suplir por medio del estudio y de la perseverancia aquello que acaso le negaban sus facultades naturales.

Y permítaseme evocar aquí un ligero recuerdo, siquiera por lo halagüeño y porque no deja de ofrecer oportunidad cuando de las Academias de Derecho se trata. Beneficiosos resultados promete su institución y copiosos frutos que recoger en el porvenir. En las Academias se acaba de perfeccionar la obra edificada poco á poco en las aulas. Allí es

donde el alumno siente germinar los frutos sembrados durante el período de aprendizaje, empieza á emanciparse de la tutela de sus maestros, saltan los primeros destellos de las propias ideas, á su viva luz descubre un nuevo y extenso horizonte, penetra en él con el entusiasmo y la decisión del que ansía explorar un mundo desconocido, se ilumina su inteligencia, su corazón se siente más grande, sus facultades todas se ensanchan, y cuando al volver atrás la vista divisa la distancia que separa la condición del hombre inculto y la del hombre ya informado en el saber, adquiere su conciencia ese noble y hasta santo orgullo, patrimonio de las personas que valen, porque el ignorante es incapaz de abrigar nunca dentro de su alma el sentimiento purísimo que tanto ennoblece y eleva á la humanidad.

Pues bien: si tan grandes son los beneficios de las Academias, este Claustro con sobrada razón reclama alguna parte en la gloria que corresponde á sus iniciadores. ¿Recordáis, Sres. Profesores, allá por el año de 1881, cuando el Gobierno se preparaba á dar impulso á los estudios de nuestra Facultad é intentaba la reforma más acertada de nuestro plan de enseñanza, con cuánta solicitud escuchaba los informes de los Establecimientos docentes y consultaba datos y recogía noticias y comparaba y estudiaba y detenía su elevada atención en cuanto á tan importante asunto se refería? Entonces también la Universidad de Sevilla fué consultada; entonces se quiso oír el parecer de este mismo Claustro; entonces el Gobierno, según en todo tiempo había venido haciendo, tuvo á bien aceptar lo que este Claustro le proponía para mejora de la enseñanza, y entre los capítulos de reforma señalados por este Claustro, uno de ellos comprendía la institución de las Academias de Derecho. ¿No hemos de congratularnos, pues, al presenciar hoy sus provechosos efectos?

Pero tiempo es ya de comprobar con hechos palpables y ciertos la bondad de la institución. Un número de alum-

nos relativamente muy corto para mantener el interés de las Academias durante todo un curso, celebrándose dos sesiones en cada semana; ha podido no obstante llegar victoriosamente hasta el término de la jornada, dando inequívocas muestras de laboriosidad y amor al estudio: y en buena prueba de ello bastará solamente advertir que veintitres han sido las sesiones celebradas en el año y veintitres tambien el número de actuantes, los cuales han tenido por lo tanto que tomar parte más de una vez en los ejercicios completando las diversas trincas de antemano combinadas para la discusión de los temas. Mayor fué el número de inscritos: pero desde el principio de curso dos de los alumnos trasladaron la matrícula á la Universidad Central, y otros tres no han asistido á las Academias, siendo borrados de lista al cumplir las faltas de Reglamento; todo lo cual consta en el libro de actas debidamente certificado por el que tiene el honor de dirigiros la palabra.

Otra consideración más, y quedará evidentemente justificada la laboriosidad de nuestros alumnos. Doce temas de distintas asignaturas han sido objeto de los trabajos académicos, encargándose doce alumnos de defenderlos en otras tantas memorias escritas, y doble número de objetantes se señaló para impugnarlas. Pues bien: si se exceptúan, uno solo de estos últimos que no concurrió al ejercicio, aunque había ya practicado otro análogo en anteriores sesiones con notable aprovechamiento, y los dos objetantes de la última trinca, que no pudieron contestar á la memoria del disertante por indisposición ocurrida en el último día, todos los demás han verificado puntualmente los trabajos encomendados, procurando cada uno según sus fuerzas el cumplimiento de su deber.

Ocioso sería encarecer en este lugar la importancia de los doce temas discutidos. No hay cuestión en nuestra Facultad, por leve que á primera vista aparezca, la cual una vez estudiada no presente luégo sumo interés por la íntima

relación que ellas tienen con la vida del hombre, trascendiendo de aquí á todas las esferas sociales, al hogar sagrado de la familia, al extenso círculo del Estado, al reino universal de la Iglesia. La de ménos valor fué sin duda la propuesta por el que habla y que sirvió de tema á la primera memoria con que fué inaugurado el curso: y sin embargo, se refería á «la personalidad jurídica del hombre, clasificación y enunciación de los derechos que la constituyen,» materia de tan subido interés social como que es la base indispensable de los códigos políticos modernos, aunque tomada de otro código muy superior á todos ellos, de la sublime Constitución cristiana contenida en los versículos del Evangelio.

Continuaron discutiéndose en las sesiones sucesivas los tres interesantísimos puntos siguientes: Primero. «¿Puede ofrecerse hoy cuestión ante los tribunales de justicia sobre si la ley 55 de Toro (II, tit. 1.º, lib. 10 de la *Nov. Rec.*) ha sido modificada ó derogada en algunas de sus partes por la de matrimonio civil? Juicio crítico.» Segundo. «Existencia, naturaleza y fuentes del Derecho internacional público positivo.» Tercero. «Legislación de castas: código de Eurico: código de Alarico: ¿depende de causas jurídicas y sociales el sistema de doble legislación que predomina en la primera época de la dominación visigoda?»

Como había derecho á esperar de tan escogidas materias, la discusión alcanzaba mayores vuelos cada día, pues si en uno se resolvían cuestiones trascendentales que afectaban á la mujer casada y á la verdadera apreciación de sus condiciones y situación dentro del organismo familia, tocándose á la vez delicadísimas observaciones que de la esfera del derecho privado traspasan inevitablemente los límites del orden social público, en otro se trazaban los fundamentales principios de la moderna ciencia internacional, á cuya aparición empiezan á trasformarse los Estados súbitamente abandonando viejas y rudas preocupaciones para igualarse

en la vida de la civilización y del derecho, único modo de entrar en el deseado concierto de la fraternidad universal: y en otro día, por último, el espíritu investigador y reflexivo veíase ascender hasta los mismos orígenes de la dominación visigoda y arrancar del secreto y del olvido de los siglos los verdaderos motivos que hicieron nacer vetustísimos códigos, de donde toman abolengo por línea directa muchas de nuestras leyes vigentes, las cuales sin el auxilio de la crítica y las investigaciones modernas no se podrían explicar.

Pero vengamos á nuestro propósito. No ménos solemnes las tres siguientes sesiones, tuvieron por objeto desarrollar estos temas: Primero. «Sociedad conyugal: su fundamento: juicio acerca de la institución de los gananciales: su origen: examen de la cuestión sobre si será válida la renuncia de gananciales que la mujer haga durante el matrimonio.» Segundo. «Circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal: su origen: examen de las comprendidas en los números cuarto, quinto y sétimo del artículo noveno del Código penal: juicio crítico de estas disposiciones.» Tercero. «Juicio crítico de las garantías concedidas por el Derecho romano para la seguridad de los bienes de los incapacitados.»

Durante la discusión de las anteriores materias, cuando cediendo el trabajo de exposición dogmática dábase lugar á la interpretación racional y las cuestiones eran llevadas á las serenas regiones de la Filosofía del Derecho, entonces se ofrecían á la vista las notables diferencias entre los ejercicios académicos y las enseñanzas de cátedra, en las que el texto es el indispensable guía para dirigir sin tropiezos los primeros pasos del alumno en el camino de la ciencia, mientras que en las Academias las cuestiones se examinan con espíritu independiente, rechazando con propio criterio las doctrinas ménos fundadas de los autores y adoptando las más ciertas después de hecho el juicio comparativo.

Así fueron resueltos los indicados puntos, llevando al ánimo el convencimiento cuando se examinaban las encontradas opiniones sobre el valor de la renuncia de gananciales hecha durante el matrimonio por la mujer, ó cuando se señalaban los defectos del Código penal en la enumeración de las circunstancias atenuantes y se estudiaban sus orígenes filosóficos con el criterio de la verdadera escuela criminalista, ó cuando se analizaban las deficiencias de la legislación romana en la materia de garantías para los bienes de los incapacitados, oponiéndoles de frente en comprobación las superiores ventajas de las modernas legislaciones.

En cuanto á los tres temas tratados en las sesiones posteriores, bastará sólo enunciarlos para comprender todo el alcance de su importancia. Primero. «La abogacía, su fundamento y antigüedad: si debe ser libre su ejercicio.» Segundo. «Examen de la teoría y leyes desamortizadoras bajo el punto de vista económico.» Tercero. «Jerarquía de jurisdicción: clases de jurisdicción: ¿puede ejercerse alguna fuera del territorio?»

Me alejaría mucho de mi objeto, con peligro de incurrir en vuestro desagrado, si me detuviese en reseñar las trascendentales cuestiones surgidas con ocasión de estos temas, tanto más delicadas de suyo cuanto que se agitan con extremado calor en la actualidad, y alguna de ellas por su complejo carácter es bastante por sí sola para explicar en nuestra historia contemporánea por qué reinan ciertas doctrinas sociales con respecto á la propiedad, cómo se implantaron en España ciertas instituciones políticas, y cómo la antigua vida de nuestros pueblos se trasformó de repente, penetrando la innovación en todas las clases y llegando á verificarse un cambio radicalísimo en las ideas, en nuestras tradicionales costumbres y hasta en nuestras firmes creencias. Bastará dejar consignado que la institución de la abogacía había sido anteriormente estudiada con su habitual competencia por nuestro digno compañero don

Pedro Mihura y Olmedo en la sesión inaugural: y sin embargo de esto todavía pudieron escucharse nuevos conceptos cuando se discutió el tema primero; especialmente al tocarse el extremo respectivo á si debe ó no ser libre la profesión, hiciéronse luminosos razonamientos para procurar la conciliación de nuestra historia desamortizadora con la suprema regla de la justicia, colocándose la cuestión en su verdadero terreno, y oyéronse tratados con elevado criterio los puntos más salientes de la doctrina sobre jurisdicción eclesiástica.

Ni me detendré tampoco en ponderar las excelentes condiciones de los dos últimos temas ofrecidos á la discusión. Sus autores ocupan un lugar envidiable en la más alta jerarquía del Profesorado español, y con sólo indicar las materias habremos formado un completo concepto del fruto obtenido en aquellas sesiones. Hallábase el primer tema formulado así: «Los bienes reservables: fundamento de la reserva: bienes comprendidos en ella: examen de las cuestiones relativas á la validación ó nulidad de la enajenación de los bienes reservables que hiciese el cónyuge binubo antes de contraer el segundo matrimonio y después de contraído.» El último estaba redactado de este modo: «Exposición de la doctrina acerca de las servidumbres declaradas en la legislación de aguas y sus relaciones con el Derecho civil.»

Aquí terminaría mi trabajo, pero el Reglamento exige más de mis débiles facultades. En efecto, previene que puede hacerse especial mención de aquellos alumnos que más se hubieran distinguido en los ejercicios por su talento, aplicación y laboriosidad; mas se necesitan dotes superiores de inteligencia para apreciar los méritos con acierto, y libreme Dios de la tentación de atreverme á tanto sin reunir condiciones bastantes. Por otra parte, los méritos de cada actuante juzgados fueron por los Profesores al resumir las discusiones: y en cuanto á laboriosidad y aplicación ya ma-

nifesté desde el principio que á todos corresponde de derecho la misma parte en la sincera felicitación con que poco antes los saludaba. Y, sin embargo, los nombres de Conde y Camuñas, Menéndez Casanova, Rodríguez Porrúa y Sánchez Dalp ocurren en seguida á la memoria por su facilidad de exposición y notable dominio en el razonamiento; los de Lastra y Rojas, Toro y Hoyos, Diaz Molero, García Luna, Torrealba y Bazán y Morales y Ortiz por sus juiciosos y bien meditados trabajos; y los de Cuellar y Linares y Varea y Portillo por sus laudables deseos en contribuir cumplidamente al esplendor de los ejercicios.

Y si tan gratos recuerdos nos dejaron los alumnos disertantes, con igual justicia debemos también mencionar á los encargados de formular las objeciones: pues si á veces pudieron advertirse señales de timidez y de desaliento entre los ménos acostumbrados á la contienda científica, su misma inexperiencia los excusa por tratarse de los primeros ensayos; pero es de esperar que en adelante depongan el miedo como el peor de los consejeros y procuren ocupar el lugar destinado á los que con resolución y firmeza saben conquistarse un nombre ilustre en el cultivo de la ciencia.

Cualquier observador hubiera podido clasificar en dos grupos á los objetantes, nó porque resultase gran diferencia entre ellos, pues en todos se revelaban las mejores disposiciones: en el primer grupo pudieran colocarse los nombres de García Luna, Orta Rubio, Morales y Ortiz, Conde y Camuñas, Torrealba y Bazán, Menéndez Casanova, Gómez y Gutiérrez, Pineda y López, Rodríguez Porrúa, Collantes de Terán, Diaz Molero, Ramos y Muñoz; en el segundo grupo los de Pulín y García de Longoria, Rodríguez Pacheco, Ternero y Rivera, Narváez Cabello, Calvo y Pérez, Ruiz y Ramos. Estos últimos deben perder en adelante todo temor y aprovechar sus aptitudes imitando á sus compañeros.

Ahora me toca hablar de la parte económica, es decir,

de los ingresos y gastos respectivos á las Academias, y en este punto tendré que ser aún más conciso por la pequeña importancia de lo recaudado. Según nota del Oficial primero de la Secretaría general, en cuyo poder se custodian los fondos, importan éstos la suma siguiente: En el curso de 1886-87 cuatro inscripciones, veinte pesetas. En el de 1887-88 veintiseis inscripciones, ciento treinta pesetas. Total, ciento cincuenta pesetas: las cuales deben aplicarse á los gastos de impresiones y demás autorizados por el Reglamento.

Antes de terminar quisiera llamar la atención del Claustro hacia un asunto de la mayor importancia. Fácilmente se comprenden los beneficios que reportaría la ciencia, haciendo público el resultado de los ejercicios, y principalmente las soluciones de los Profesores á las diversas cuestiones discutidas. Si se procediera anualmente á compendiar las reseñas de todos los actos practicados en las Academias de Derecho de nuestras Universidades durante el curso, resultaría una rica colección de cuestiones jurídicas debatidas y resueltas por personas competentes, que vendría con el tiempo á ser el texto vivo en donde se reflejasen las doctrinas y opiniones del Profesorado español en la materia.

Pero como estoy seguramente contrariando los justísimos deseos de los que esperan escuchar la elocuente voz de nuestro querido Decano, no digo más y concluyo.—
El Secretario, DR. SIMÓN DE LA ROSA Y LÓPEZ.

Terminada la lectura de la Memoria, el Sr. Decano pronunció un discurso lleno de erudición y acertadísimas reflexiones, reconociendo en todos, en Profesores y discípulos, decidido empeño en dar vida y esplendor á las nacientes Academias y encareciendo su importancia por la multitud de problemas pendientes que actualmente ofrece la ciencia, para cuya resolución nada puede contribuir más

que la discusión de los alumnos bajo la acertada dirección de los Catedráticos. Que se complacía mucho en recordar las pruebas de compañerismo, de amor y de respeto mutuo que los alumnos se habían dado durante los ejercicios, siguiendo en esto las honrosas tradiciones de esta Universidad, explicándose acaso por esta circunstancia la timidez y falta de energía manifestadas algunas veces en la contienda científica. Que se había además observado un empeño unánime en no faltar á la verdad ni aún por vía de argumento, cuyo rigorismo, digno de elogio en todos conceptos, debía ceder algún tanto en adelante, porque la verdad se depura contrariándola, y la suficiencia se confirma y robustece conteniendo con el sofisma. Después de hacerse cargo de otras muchas consideraciones, se declaró terminado el curso, levantándose la sesión.



UVA. BHSC. LEG 23-1 n°1730

UVA. BHSC. LEG 23-1 n°1730

UVA. BHSC. LEG 23-1 n°1730